



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

GLOSARIO

Bodega Central:	Bodega Central del Instituto Electoral de Michoacán, para el resguardo de la documentación y materiales;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
Guía para verificación:	Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Competentes y/o central del Organismo Público Local;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en Michoacán 2024-2025; y,
REINE:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

renovarán diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado y se encuentra vigente por medio del Acuerdo IEM-CG-32/2025.

TERCERO. Aprobación de documentación y materiales electorales. En Sesión Extraordinaria del 27 de febrero, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IEM-CG-38/2025, los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de Casilla Seccional, así como de los materiales electorales que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025.

CUARTO. Ubicación de Bodega Central En Sesión Extraordinaria urgente del 30 de marzo, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IEM-CG-59/2025, la ubicación de la Bodega Central para el PEEPJM 2024-2025.

QUINTO. Jornada Electoral. El domingo 1 de junio, se celebró la Jornada Electoral, para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para el PEEPJM 2024-2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, se desprende que el IEM es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, teniendo a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

De igual manera el Código Electoral en el artículo 1, fracción I reconoce en favor del IEM la facultad de organizar elecciones de quienes habrán de integrar el Poder

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

Judicial, de acuerdo a las atribuciones que en el tercer párrafo del artículo 358 se enlistan.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En tanto que, el artículo 34, fracciones I y III, del Código Electoral, señalan que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del propio ordenamiento, así como la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

De igual forma, del mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. Ubicación de la Bodega Central. Que, en atención al Reglamento Interior del IEM, en sus artículos 66, fracción VII, 67, fracción VII, 68, fracción VII, 69, fracción VIII, la DEOE, tiene entre sus atribuciones las de coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas, entre ellas, la Bodega Central.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166, numeral 1, del REINE y en relación con la Guía para verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Competentes y/o central del Organismo Público Local, establecen que, para los Procesos Electorales, los organismos públicos locales, deberán determinar el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones, verificando que cuente con condiciones que garanticen la seguridad de la misma de conformidad con el Anexo 5 del propio ordenamiento jurídico.

En tal sentido, en Sesión Extraordinaria urgente del 30 de marzo, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IEM-CG-59/2025, la ubicación de la Bodega Electoral para el PEEPJM 2024-2025, situada en carretera Salamanca kilómetro 9, # 460, Localidad San José de Trinidad, municipio de Tarímbaro con Código Postal 58891.



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

Sin embargo, con fecha 15 de abril, y derivado de cuestiones inherentes por cuanto ve a los propietarios del inmueble, estos entraron en contacto con el Director Ejecutivo de Organización Electoral, con el objeto de proponer un cambio de inmueble, que, si bien contaría con características similares a los de la Bodega que se arrendaba, tenía un cambio de ubicación, ya no a bordo de carretera, sino más al fondo en el mismo espacio de bodegas.

A partir de lo anterior, se realizó una valoración de la situación, y en primera instancia se identificó como un posible problema para la logística de ingreso el cambio de ubicación, aunado a que el espacio era insuficiente para maniobrar y realizar tareas de carga, por lo tanto, en conjunto con la Presidencia del Consejo del Instituto y Consejerías se tomó la decisión de dar por concluido el contrato el día 30 de junio de la presente anualidad.

Por consiguiente, fue necesario realizar la búsqueda de un nuevo inmueble para ubicar la Bodega Central, que contara con los siguientes requisitos establecidos en el Anexo 5 del REINE:

- a. Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, entre otros.
- b. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c. Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d. Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

De igual forma, al realizar la revisión física del inmueble, se puso especial atención en los siguientes aspectos:

- a) **Instalaciones eléctricas:** Canalizadas a través de la tubería adecuada, todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

- c) **Drenaje pluvial:** Estar libre de obstrucciones.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas y regaderas.
- e) **Ventanas:** El inmueble, no cuenta con ventanas.
- f) **Muros:** Pintados y libres de salinidad.
- g) **Cerraduras:** Las cerraduras, chapas o candados, en buen funcionamiento, en un solo acceso y los demás se encuentran clausurados.
- h) **Pisos:** El piso en buen estado, sin grietas.

Una vez, observado lo anterior, se valora como idóneo el lugar ubicado en:

Domicilio	Domicilio Conocido "La Reunión 5", a bordo de carretera, en la Localidad de Santiago Undameo, con Código Postal 58343, en el municipio de Morelia, Michoacán
Georreferenciación	19°35'45.0"N 101°17'38.1"W
Referencias	Ubicada a bordo de carretera, aproximadamente 300 metros antes del acceso a la Localidad de Santiago Undameo

En tal sentido, el inmueble cuenta con la capacidad suficiente para el resguardo de la documentación, así como de materiales electorales relativas a las elecciones que celebra al contar con las siguientes medidas:

Área de superficie y volumen	
Largo:	54 m
Ancho:	40 m
Área de la superficie (largo x ancho):	2,160 m ²



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

En la misma forma cuenta con espacio suficiente para la carga y descarga de vehículos al tener un patio de maniobras de casi 4,000 m², como se muestra en las fotografías que se insertan a continuación:

Fachada exterior de la Bodega Central



Interior de la Bodega Central





ACUERDO: IEM-CG-132/2025

Equipamiento de la Bodega Central



Cabe señalar que, en términos del artículo 168 del REINE, así como en la Guía de verificación, la Presidencia de este Consejo General, será la responsable de la Bodega Central, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 del REINE,

Del mismo modo, tendrán acceso a la Bodega Electoral funcionarios y personal autorizados, a quienes se les otorgará gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia de este Consejo General, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

CUARTO. Acondicionamiento y Equipamiento de la Bodega Central. En atención al Anexo 5 del REINE, el espacio que se destine como Bodega Central,



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

debe contar con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente.

Por lo tanto, se deben realizar los trabajos necesarios de equipamiento en el inmueble descrito en el razonamiento anterior, a fin de que cuente con las condiciones óptimas para almacenar con seguridad la documentación y materiales electorales.

Como parte del equipamiento para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de la misma, se deberá prever como mínimo los siguientes artículos:

- a) **Tarimas:** Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- b) **Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²):** Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- c) **Lámparas de emergencia:** Permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- d) **Señalizaciones:** de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
- e) **Anaqueles:** Serán de estructura metálica, de 3 metros de alto por 1.35 metros de ancho y con .45 centímetros de fondo; dividido en 7 separaciones de .30 centímetros cada una.

Por último, a fin de salvaguardar la documentación electoral, se determina de manera adicional a lo antes señalado, equipar la Bodega Central con:

- a) **Botiquín de primeros auxilios**, para las personas que se encuentren en la Bodega Central, con elementos indispensables para dar atención a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina.
- b) **Carretilla de carga (diablito)**, un carro de carga manual en forma de "L"



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

con dos ruedas en su base para desplazamiento y asas para dirigirlo en la parte superior, con una base tipo repisa en la parte inferior para trasladar materiales electorales.

- c) **Patín hidráulico industrial**, para levantar o mover los materiales electorales, a través de una herramienta de elevación.
- d) **Cámaras de videgrabación** a fin de monitorear y tener un registro de vigilancia tanto en el interior, como en el exterior de la Bodega Central.

Finalmente, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, para que realicen, en el ámbito de sus atribuciones, el equipamiento de la Bodega Central, en atención al presente razonamiento.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo precisado en el Razonamiento Segundo.

SEGUNDO. Se determina el lugar del inmueble que ocupa la Bodega Central para el resguardo de la documentación y materiales electorales de conformidad con el Razonamiento Tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral para realizar el equipamiento de la Bodega Central, en atención al Razonamiento Cuarto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO: IEM-CG-132/2025

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Michoacán, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN